

**BOLETIN MENSUAL DE  
PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES DICIEMBRE  
2023**

**MÁS INFORMACIÓN:**

[www.srpmlegal.pe/publicaciones](http://www.srpmlegal.pe/publicaciones)



# BOLETIN MENSUAL PROTECCIÓN DE DATOS



DICIEMBRE 2023

Martes, 02 de enero de 2024

**AVISO:** todas las personas naturales o jurídicas, que producto de sus relaciones comerciales o laborales accedan a recopilar, organizar, transferir, consultar o registrar datos personales, tienen la obligación de adecuar, inscribir y mantener actualizadas sus bases de datos, y cumplir con implementar las disposiciones obligatorias de la normativa de protección de datos personales. No cumplir con la normativa de protección de datos personales puede significar la aplicación de sanciones de hasta 100 UIT (Cada UIT es S/ 4,950.00).

## ACTUALIDAD LEGAL

### PROYECTO DE LEY PARA IMPLEMENTAR TECNOLOGÍA BLOCKCHAIN EN HISTORIAS CLINICAS

Se ha presentado el Proyecto N°06370/2023-CR mediante el que se propone realizar la implementación de la Tecnología Blockchain, con acceso a través de códigos QR, en la elaboración de las historias clínicas a nivel nacional, tanto en el sector público como el sector privado.

El objeto del proyecto es que las personas usuarias de los servicios de salud (pacientes y médicos) en los establecimientos de salud, hospitales y/o clínicas sean beneficiados al permitirles apreciar la trazabilidad y seguridad de que todos los datos que se consignen en el historial clínico sean inalterables.

La norma actualmente se encuentra en la Comisión de Salud y Población y en la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología para su debate y aprobación. De prosperar esta iniciativa legal, el Ministerio de Salud sería el encargado de reglamentar la norma en un plazo de 120 días contados desde el día siguiente de su publicación.

## NOTAS DE INTERES:

### LA PRIMERA LEY DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL DEL MUNDO HA SIDO APROBADA POR LA UNIÓN EUROPEA

Es la primera norma que regula los distintos usos de la Inteligencia Artificial.

Los Estados y el Parlamento Europeo (UE) han emitido el Reglamento de Inteligencia Artificial (en inglés Artificial Intelligence Act COM2021-206) que es la primera norma en regular esta tecnología en el mundo.

La norma tiene por objeto garantizar que los sistemas de Inteligencia Artificial (IA) utilizados en la UE sean seguros y respeten los derechos fundamentales y sean supervisados por personas y no por automatización para evitar efectos perjudiciales. Del mismo modo, la norma busca establecer una definición uniforme y tecnológicamente neutra de la IA que pueda aplicarse a futuros sistemas de IA.

La normativa establece obligaciones para proveedores y usuarios en función del nivel de riesgo de la IA, entre los que destacan: Riesgo inaceptable (los destinados a manipulación cognitiva o puntuación sociales); Alto riesgo (utilizados en productos sujetos a la regulación europea entre los que destacan: juguetes, aviación, automóviles, dispositivos médicos y ascensores); Riesgo limitado (sistemas de IA que deben cumplir unos requisitos mínimos de transparencia que permitan a los usuarios tomar decisiones con conocimiento de causa).

Finalmente, aun cuando el texto ha sido aprobado en diciembre de 2023, su implementación por parte de todos los países miembros de la UE se llevará a cabo a más tardar a fines del año 2026.

### JUICE JACKING: NUEVO MÉTODO DE ROBO DE DATOS PERSONALES A TRAVÉS DE PUERTOS USB

La ciberdelincuencia está utilizando nuevos métodos para efectuar delitos informáticos.

Un método para el robo de datos personales e información sensible como contraseñas o datos financieros mediante el denominado Juice Jacking. Para ello, los delincuentes instalan dispositivos maliciosos en los puertos (Juice Jacking Boxes) y manipulan físicamente los cables de carga USB para transmitir datos mientras el dispositivo está cargando.

Existe una advertencia emitida por el Federal Bureau of Investigation (FBI) de los Estados Unidos de América sobre esta modalidad y el riesgo de que éstas se están detectando al utilizar estaciones de carga gratuitas en lugares como aeropuertos, hoteles o centros comerciales.

### DAÑO MORAL INDEMNIZABLE: SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA EUROPEO (TJUE)

El temor a un daño futuro puede hacer responsable al ente que realiza el tratamiento de datos

Se trata de una denuncia presentada por una persona natural (titular de los datos personales) a la entidad recaudadora de impuestos de Bulgaria (entidad que administra los datos personales); en dicha denuncia se solicita además el reconocimiento de una indemnización por daño moral.

La sentencia del TJUE, luego de analizar las normas aplicables del Reglamento de la Unión Europea 2016/679 (el Reglamento), señala que es posible indemnizar el daño moral futuro, cuando existe una violación de datos cometida por terceros, si se demuestra en primer lugar la existencia del daño (temor fundado en la pérdida de control de los datos), en segundo lugar que ha habido una infracción del reglamento de protección de datos y en tercer lugar que existe una correlación entre el daño y la infracción a la norma.

Por otro lado, la indemnización mencionada en el párrafo precedente será posible si el ente administrador de los datos no demuestra que, las medidas técnicas adoptadas, conforme al análisis de riesgos realizado para la implementación de dichas medidas, era el adecuado. De esta forma, no basta que la violación de datos se produzca por parte de un tercero para directamente imputar responsabilidad, sino que debe analizarse caso a caso si las medidas adoptadas por el administrador de los datos no eran las adecuadas según el análisis de riesgos, caso contrario, de ser adecuadas las medidas, este último podría ser exonerado de responsabilidad.

En el Perú, aun cuando no hay una sentencia emitida por indemnización por daño moral sobre violaciones de medidas de seguridad, sí sería posible que una persona pueda obtener dicha indemnización si se prueba que el administrador de los datos personales ha inefectuado obligaciones por dolo, culpa inexcusable o culpa leve.

### NEW YORK TIMES DEMANDA A OPEN AI Y MICROSOFT POR INFRACCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR POR USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

El uso indebido de la inteligencia artificial ha generado copias de artículos periodísticos del diario sin compensación

El diario New York Times (NYT) ha demandado a Open AI (titular de Chat GPT) y Microsoft (titular de Bing Chat) por copiar ilegalmente millones de artículos para entrenar sus modelos de Inteligencia Artificial (IA) ante el Tribunal Federal del Distrito de Manhattan.

De acuerdo a la indicado por NYT, tanto Bing Chat y ChatGPT permiten copiar íntegramente artículos periodísticos de la empresa, por lo que con esta demanda pretende limitar el llamado Scraping (extracción de datos) de amplio contenido de internet sin compensación alguna a los autores o empresas editoras.

Es necesario indicar que el diario no busca una compensación económica específica, sino que las empresas titulares de los modelos de IA sean responsables de los millones de dólares en daños y perjuicios que genera esta copia indebida y que le ha generado que sus usuarios reduzcan la necesidad de leer las noticias a través de su sitio web mediante la suscripción que deben pagar.

En caso tenga alguna consulta, puede contactar con Liliana Santolalla  
[lsantolalla@srpmlegal.pe](mailto:lsantolalla@srpmlegal.pe)

(\*) Cabe advertir que el presente boletín pretende informar y en algunos casos, comentar o hacer notar algunos de los principales cambios en la normativa recientemente publicada. En este sentido, no transcribe la(s) norma(s) en él contenida(s), no pretende reemplazar la lectura de ésta(s), ni contiene opinión o interpretación legal alguna. Por ello, Salas Rizo Patrón & Margary Abogados no asume responsabilidad alguna por la utilización que el receptor hiciera de la información aquí vertida. Este Boletín es de uso exclusivo de Salas Rizo Patrón & Margary Abogados, en tal sentido no se permite su difusión o utilización por terceros sin autorización previa y expresa.